



**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6075/2023-CR; LEY DEL
RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA
COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS Y
ASOCIACIONES PRO VIVIENDA, A FIN DE
GARANTIZAR SUS DERECHOS A LOS SERVICIOS
PÚBLICOS.**

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento de Congreso de la República, ha sido remitido para estudio y dictamen el Proyecto de Ley 6075/2023-CR, presentado por la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani; que propone la Ley del régimen especial de construcción para comunidades nativas y campesinas y asociaciones pro vivienda, a fin de garantizar sus derechos a los servicios públicos.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024, acordó por **MAYORIA** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6075/2023-CR; Ley del régimen especial de construcción para comunidades nativas y campesinas y asociaciones pro vivienda, a fin de garantizar sus derechos a los servicios públicos; con los votos favorables de los señores congresistas: Hector Acuña Peralta, Javier Rommel Padilla Romero, Isaac Mita Alanoca, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Digna Calle Lobatón. Con el voto en contra de la señora congresista Susel Ana María Paredes Piqué; y con los votos en abstención de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Mery Eliana Infantes Castañeda y David Julio Jiménez Heredia.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- 1.1 El Proyecto de Ley 6075/2023-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 5 de octubre de 2023. Asimismo, ingresó el 6 de octubre de 2023 como segunda comisión dictaminadora a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.
- 1.2 La iniciativa legislativa materia del presente dictamen de inhibición cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 2.1. El Proyecto de Ley 6075/2023-CR, tiene por objeto crear un régimen especial de construcción para Comunidades Nativas y Campesinas y Asociaciones Pro Vivienda, a fin de garantizar sus derechos a los servicios públicos (Artículo 1), con la finalidad de garantizar el derecho a los servicios públicos de Comunidades Nativas y Campesinas y Asociaciones Pro Vivienda, para que accedan una vida digna (Artículo 2).

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6075/2023-CR; LEY DEL
RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA
COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS Y
ASOCIACIONES PRO VIVIENDA, A FIN DE
GARANTIZAR SUS DERECHOS A LOS SERVICIOS
PÚBLICOS.**

- 2.2. En ese sentido, la referida iniciativa plantea un régimen especial aplicable para una serie de sujetos descritos en la norma, entre las que se encuentran comunidades nativas, comunidades campesinas y asociaciones pro vivienda (Artículo 3) y plantea su vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano (disposición complementaria final única).

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 3.1. Respecto a la competencia de las comisiones ordinarias, nos remitiremos a revisar el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual dispone, *«Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la administración pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)»*.
- 3.2. Por su parte, el literal c, del inciso 6, del artículo 70, del mismo cuerpo normativo dispone que, los dictámenes pueden concluir, *«c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición»*.
- 3.3. Asimismo, es importante destacar que los proyectos de ley son tramitados a las comisiones por el Oficial Mayor, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de verificar el tema de la propuesta legislativa, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen; a detalle lo podemos apreciar en el texto del artículo 77 del Reglamento del Congreso, el cual dispone, *«Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y decretar con criterio técnico las iniciativas a las Comisiones correspondientes. (...) En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización (...)»*.
- 3.4. En síntesis, de lo anteriormente señalado, siendo las comisiones grupos de trabajo especializados, y siendo una de sus características principales la de estudiar y dictaminar los proyectos de ley puestos en conocimiento por su especialidad o la materia; a su vez, éstas deberán guardar concordancia con los planes de trabajo desarrollados y aprobados por la comisión respectiva; es decir, que las iniciativas legislativas a analizar se encuentren relacionados con los objetivos de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural correspondiente al período anual de sesiones 2023 – 2024, lo cual no se presenta en este caso, en tanto esta propuesta legislativa no encaja en las temáticas de la comisión.
- 3.5. En efecto, tal como se contempla en el acápite 5 del Plan de Trabajo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural 2023-2024, el ámbito de competencia de la Comisión se circunscribe a:
- a) La cultura, en todas sus manifestaciones, que reflejan la diversidad pluricultural y de las múltiples identidades culturales, pueblos originarios y afroperuanos de nuestro país.
 - b) El Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6075/2023-CR; LEY DEL
RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA
COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS Y
ASOCIACIONES PRO VIVIENDA, A FIN DE
GARANTIZAR SUS DERECHOS A LOS SERVICIOS
PÚBLICOS.**

- c) La creación cultural contemporánea y las artes vivas.
 - d) La gestión cultural y las industrias culturales.
 - e) Otros temas vinculados con la cultura y el patrimonio cultural.
- 3.6. Del mismo modo, compete a la Comisión el estudio y dictamen de materias vinculadas a las siguientes entidades: Biblioteca Nacional del Perú, Archivo General de la Nación, Academia Mayor de la Lengua Quechua, Dirección General de Industrias Culturales, Universidades Públicas del País, Direcciones regionales de Cultura, Direcciones regionales de Archivo, así como otras entidades que se relacionen con la Cultura y el Patrimonio Cultural.
- 3.7. En el presente caso, el Proyecto de Ley 6075/2022-CR, es una propuesta legislativa cuyo objeto es crear un Régimen Especial de Construcción para Comunidades Nativas y Campesinas y Asociaciones Pro Vivienda (RECONACAPV), a fin de garantizar sus derechos a los servicios públicos., tal como puede apreciarse principalmente en su artículo 3:

"Artículo 3.- Régimen Especial de Construcción.

3.1. Créese el Régimen Especial de Construcción para Comunidades Nativas y Campesinas y Asociaciones Pro Vivienda (RECONACAPV), a fin de garantizar sus derechos a los servicios públicos como agua y desagüe, energía eléctrica, internet, gas, vivienda, titulación, salud, educación, seguridad y otros reconocidos a nivel constitucional, legal o jurisprudencia! bajo la cláusula de números apertus.

3.2. El RECONACAPV es aplicable para los sujetos descritos en las siguientes normas:

3.2.1. Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.

3.2.2. Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.

3.3. El RECONACAPV también es aplicable a las Asociaciones Pro Vivienda, inscritas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), que tienen superpuestos derechos de propiedad adquiridos antes de la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación.

3.4. Los beneficiarios del RECONACAPV están exceptuados de cumplir con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, siempre y cuando las obras públicas o privadas estén destinadas a garantizar única y exclusivamente los servicios públicos descritos en el numeral 3.1. de la presente ley y siguiendo el principio de convivencia armoniosa con el Patrimonio Cultural de la Nación".

- 3.8. Como se puede apreciar, la materia que la propuesta busca regular se circunscribe a temas de vivienda, construcción, agua y saneamiento en favor de determinadas comunidades. Asimismo, incorpora disposiciones que crean un Régimen Especial de Construcción que incluye servicios públicos como salud, educación, seguridad, entre otros. Ninguna de estas materias forma parte

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6075/2023-CR; LEY DEL
RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA
COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS Y
ASOCIACIONES PRO VIVIENDA, A FIN DE
GARANTIZAR SUS DERECHOS A LOS SERVICIOS
PÚBLICOS.**

del ámbito de competencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo señalado en su Plan de Trabajo.

- 3.9. En esa medida, considerando el derecho a la iniciativa legislativa que corresponde a todos los Congresistas de la República, tal como dispone el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 66 y 67 del Reglamento del Congreso, esta Comisión es de la opinión que la propuesta bajo análisis debe ser decretada a la Comisión de Vivienda y Construcción, por corresponder a su ámbito de competencia.
- 3.10. En efecto, en el Plan de Trabajo de la Comisión de Vivienda y Construcción correspondiente al periodo anual de sesiones 2023 – 2024, se plantea dentro de sus objetivos lo siguiente: *«Promover la construcción de viviendas a favor de los sectores más vulnerables, poniendo énfasis en el derecho a una vivienda digna. Legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento»*, así como *«Promover sinergias entre todos los componentes de la gobernanza de sector vivienda, construcción y saneamiento, el sector privado y los usuarios para la (...) innovación en materia de vivienda, agua, saneamiento, desarrollo urbano y rural, accesibilidad y movilidad urbana, vulnerabilidad, para promover ciudades inteligentes o sostenibles y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos»*.
- 3.11. Como bien puede apreciarse es materia específica y especializada de la Comisión de Vivienda y Construcción, quien ha reservado un acápite explícito y detallado sobre el particular, lo que tiene que ver con legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento, así como en agua, desarrollo urbano y rural, así como accesibilidad y movilidad urbana. De hecho, cabe indicar que el presente proyecto de ley se ha decretado a dicha comisión en calidad de primera comisión dictaminadora.
- 3.12. Por ello, y de acuerdo con lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, concluye que no tiene competencia en la iniciativa legislativa *sub examine*.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 6075/2023-CR, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta.

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 27 de mayo de 2024.



CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6075/2023-CR; LEY DEL
RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA
COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS Y
ASOCIACIONES PRO VIVIENDA, A FIN DE
GARANTIZAR SUS DERECHOS A LOS SERVICIOS
PÚBLICOS.**



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 15:28:04-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA
Presidente

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 16:46:15-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 16:46:29-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Secretario

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6075/2023-CR; LEY DEL
RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA
COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS Y
ASOCIACIONES PRO VIVIENDA, A FIN DE
GARANTIZAR SUS DERECHOS A LOS SERVICIOS
PÚBLICOS.**

**VÍCTOR SEFERINOFLORES RUÍZ
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELINANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**

**DÁVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO TITULAR**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 10:59:49-0500

**ISAAC MITA ALANCA
MIEMBRO TITULAR**

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6075/2023-CR; LEY DEL
RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA
COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS Y
ASOCIACIONES PRO VIVIENDA, A FIN DE
GARANTIZAR SUS DERECHOS A LOS SERVICIOS
PÚBLICOS.**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 10:15:43-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
MIEMBRO TITULAR**

**ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
MIEMBRO TITULAR**

**LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
MIEMBRO TITULAR**

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 11:41:35-0500

**DIGNA CALLE LOBATÓN
MIEMBRO TITULAR**

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6075/2023-CR; LEY DEL
RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA
COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS Y
ASOCIACIONES PRO VIVIENDA, A FIN DE
GARANTIZAR SUS DERECHOS A LOS SERVICIOS
PÚBLICOS.**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA ELIZABETH TAÍPE CORONADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
MIEMBRO ACCESITARIO**

MP interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 31 de mayo de 2024 12:30
Para: ST - Tania Sabbagg Chacon; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 3c54156a89fa964602f966a083e44cba.pdf

Categorías: Categoría amarilla

[Solicitante]: tsabbagg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Buenas tardes: Sirva el presente para adjuntar el Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6075/2023-CR; Ley del régimen especial de construcción para comunidades nativas y campesinas y asosicaciones pro vivienda, a fin de garantizar sus derechos a los servicios públicos, el mismo que fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del 27 de mayo 2024. Asimismo, en dicha sesión se aprobó por unanimidad el acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos. Atentamente, Tania Sabbagg Chacón. Secretaria Técnica (e) Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

[Fecha]: 2024-05-31 12:29:32

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.